



Municipalidad Provincial de Talara

6710



ORDENANZA MUNICIPAL 02-3-2020-MPT

Talara, 9 de marzo de 2020

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo 04-03-2020-MPT de fecha 09 de marzo de 2020, el Dictamen N° 01-02-2020-CAPP/CAL-MPT de la Comisión de Administración Planificación y Presupuesto y Comisión de Asuntos Legales, sobre la aprobación del **"Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pariñas – Provincia de Talara"**;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario precisa que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas. Asimismo, en su artículo 39° de la misma ley, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, con Informe N° 990-08-2019-OAT-MPT de fecha 22 de agosto de 2019, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial propone el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Régimen de Fraccionamiento de deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, toda vez que se constituye en una herramienta normativa que faculta a la Administración Tributaria a conceder el pago fraccionado de la deuda tributaria y no tributaria.

Que, mediante Dictamen N° 01-02-2020-CAPP/CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, recomiendan que se apruebe el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, solicitando elevar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ordena:

PRIMERO: Aprobar el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Pariñas – Provincia de Talara.

SEGUNDO: La presente entregará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Municipalidad Provincial de Talara

- a. No registrar otro fraccionamiento en los últimos 04 años.
- b. Haber presentado solicitud de desistimiento de la pretensión de los recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, referidos a la deuda incluida en la solicitud de fraccionamiento.
- c. Cancelar las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva en caso este se hubiese iniciado.

Artículo 5º.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR

La deuda materia de fraccionamiento no deberá ser menor al treinta por ciento (30%) de la UIT vigente a la fecha en que se presente la solicitud y solo comprenderá la deuda vencida hasta el año anterior del periodo fiscal vigente.

Artículo 6º.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE CON LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO.

Los deudores tributarios y no tributarios que deseen acogerse al beneficio normado en el presente reglamento deberán exhibir:

- a. Declaración Jurada de Actualización de Datos.
- b. Exhibir el DNI.
- c. Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono correspondiente al mes anterior de la fecha en que se presenta la solicitud, que confirme el domicilio fiscal.
- d. En caso de representación, deberá presentarse: poder simple vigente y suficiente que acredite la calidad de representante.
- e. La vigencia de poder en caso de persona jurídica.
- f. Presentar el recibo cancelado por concepto de cuota inicial, el cual ascenderá al 40 % del total de la deuda a fraccionar.
- g. Número telefónico.
- h. Correo electrónico.

Artículo 7º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y sus anexos deberán presentarse en Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo 8º.- APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

La Municipalidad, previo pago de la primera cuota del fraccionamiento y de las costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva, aprobará el convenio de fraccionamiento solicitado, mediante Resolución.

Artículo 9º.- FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA

La aprobación del fraccionamiento será automática cuando la solicitud contenga una deuda total que no exceda de veinte (20) UIT vigente a la fecha de su presentación, siempre que se acompañe los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 10º.- FRACCIONAMIENTO DE APROBACIÓN ESPECIAL

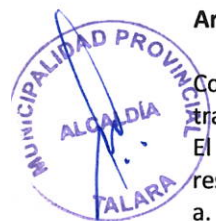
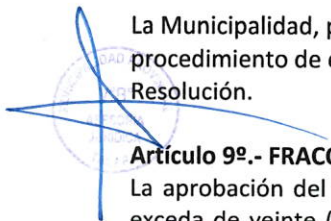
La aprobación del fraccionamiento, será especial cuando supere las 20 UIT hasta 50 UIT, para lo cual se deberá presentar carta fianza.

Artículo 11º.- EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Con la expedición de la resolución que aprueba el fraccionamiento se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda materia de fraccionamiento.

El deudor tributario está obligado a pagar las cuotas de amortización dentro de los plazos fijados en el respectivo Convenio de Fraccionamiento. La Resolución que otorga el fraccionamiento debe contener:

- a. Nombre, denominación o razón social del contribuyente o deudor.



Municipalidad Provincial de Talara

- b. Nombre del representante legal, cuando corresponda.
- c. Registro Único de Contribuyente (RUC), D.N.I o Carnet de Extranjería.
- d. Domicilio fiscal del contribuyente, deudor o representante, según corresponda.
- e. El importe de la deuda por la que se solicitó fraccionamiento.
- f. Número de cuotas aprobadas.
- g. Monto de la cuota inicial
- h) Monto de las cuotas de fraccionamiento
- i). Detalle de la garantía otorgada, de ser el caso.

TITULO IV

CUOTAS, INTERÉS DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Artículo 12º.- CUOTA INICIAL

La cuota inicial está constituida por el 40% de la deuda total materia del fraccionamiento; importe que el solicitante deberá cancelar al momento de suscribir el fraccionamiento.

Artículo 13º.- CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Las cuotas de fraccionamiento estarán compuestas por el importe de la amortización más el interés de fraccionamiento correspondiente. Cada cuota de fraccionamiento no será menor de S/ 100.00 soles.

Las cuotas serán de igual importe (prorrateándose el interés de fraccionamiento entre las mismas) y canceladas en forma mensual, conforme al cronograma establecido en el convenio de fraccionamiento aprobado con la Resolución.

Artículo 14º.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

El interés de fraccionamiento es equivalente al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que se establece en la ordenanza municipal vigente, y se calculará en forma diaria a partir del día siguiente de la aprobación de la solicitud hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de cada cuota de fraccionamiento o hasta el día anterior de la fecha en que se produzca la pérdida del beneficio.

En caso que se cancele una cuota de fraccionamiento antes de su fecha de vencimiento, se aplicará el interés de fraccionamiento por los días transcurridos entre la fecha de la suscripción del contrato de fraccionamiento y la fecha de pago.

Artículo 15º.- VENCIMIENTOS

La cuota se establecerá en forma mensual. En caso de ser día inhábil se computará el vencimiento el día siguiente hábil. El incumplimiento de la cuota en la fecha pactada generará el interés moratorio diario correspondiente.

Artículo 16º.- PLAZOS

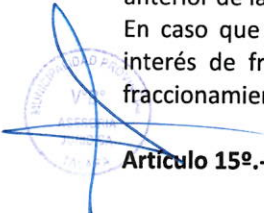
La Municipalidad podrá otorgar fraccionamiento por:

- a. Fraccionamiento de aprobación automática, en un plazo máximo de hasta 18 meses.
- b. Fraccionamiento de aprobación especial, hasta un plazo máximo de hasta 12 meses.

Artículo 17º.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

El deudor tributario y no tributario a quien se hubiere concedido el fraccionamiento se encuentra obligado a pagar el íntegro de las cuotas de amortización, constituida por la cuota insoluta y el interés de fraccionamiento, sin perjuicio que pueda realizar pagos anticipados a la fecha del vencimiento señalado.

Artículo 18º.- DESISTIMIENTO



Municipalidad Provincial de Talara

Cuando existan reclamaciones en trámite, el deudor deberá desistirse de su pretensión.

Tratándose de recursos de apelación, demandas contencioso administrativa, acciones de amparo u otros procesos seguidos ante órganos distintos al de la Municipalidad, el deudor deberá adjuntar a la solicitud copia del escrito de desistimiento de la pretensión presentado ante el órgano correspondiente.

TITULO V DE LA GARANTÍA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA GARANTIA

Artículo 19º.- OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA

Es obligatoria la constitución de la garantía para deudas mayores a 20 UIT.

Artículo 20º.- DISPOSICIONES GENERALES

La Municipalidad podrá requerir el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia de fraccionamiento sea superior a veinte (20) UIT vigentes a la fecha de solicitud del fraccionamiento.

Artículo 21º.- CLASES DE GARANTÍA

El deudor podrá ofrecer y otorgar la siguiente garantía:

Carta Fianza Bancaria.

Artículo 22º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La garantía ofrecida solo podrá respaldar la deuda incluida en una solicitud de fraccionamiento.

CAPITULO II DE LA CARTA FIANZA

Artículo 23º.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La Carta Fianza deberá ser emitida por la entidad bancaria o financiera, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones a favor de la Municipalidad Provincial de Talara y tendrá as siguientes características:

1. Irrevocable.
2. Solidaria.
3. Incondicional.
4. De ejecución inmediata a sólo requerimiento de la Municipalidad.
5. Deberá tener una vigencia de hasta quince (15) días calendarios posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta los quince (15) días calendarios posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento.

Artículo 24º.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La renovación o sustitución de la Carta Fianza deberá realizarse hasta un mes antes de la fecha de vencimiento de la Carta Fianza objeto de renovación. En ambos casos, el importe por el cual se emitirá la nueva Carta Fianza será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago con los intereses proyectados al último vencimiento, incrementado en un 10%. La no renovación o sustitución de la carta fianza en las condiciones señaladas genera el quiebre de fraccionamiento otorgado.

Artículo 25º.- OBLIGACIÓN DE OTORGAR NUEVA CARTA FIANZA



Municipalidad Provincial de Talara

Para los casos en que la Carta Fianza haya sido emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente fuera intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el deudor deberá otorgar una nueva carta fianza u otra garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

El deudor deberá cumplir con la presentación de la nueva garantía dentro de un plazo de treinta (30) días de publicada la Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros mediante la cual sea declarada la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera; en caso contrario perderá el fraccionamiento.

CAPÍTULO III FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA

Artículo 26º.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA

Para la formalización de las garantías, se observarán los plazos que se señalan a continuación, los mismos que serán computados desde el día siguiente de la fecha de la emisión de la resolución que aprueba el fraccionamiento:

Tratándose de Carta Fianza Bancaria o Financiera, el deudor deberá entregarla a la administración, con cinco (05) días hábiles antes de la firma del convenio.

TÍTULO VI PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 27º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de pago de dos (02) cuotas vencidas del fraccionamiento.
2. Cuando quede pendiente de pago la última cuota del fraccionamiento.
3. Cuando no se renueven o sustituyan las garantías ofrecidas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 28º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Ocurrida la pérdida del fraccionamiento, se producen los siguientes efectos:

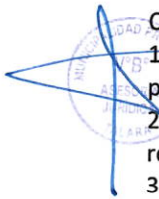
1. Se dan por vencidos todos los plazos, siendo exigibles todas las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
2. Mediante Resolución Jefatural se declarará la pérdida del fraccionamiento, previo informe del responsable de recaudación.
3. Se procederá a la ejecución de garantías cuando estas hubieran sido otorgadas.
4. Se procederá a dar inicio al procedimiento de cobranza coactiva por la totalidad de la deuda incluida en el fraccionamiento.

Artículo 29º.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Se procederá a declarar la pérdida de fraccionamiento por falta de pago de todos los convenios por incumplimiento de pago, en cualquier estado de cobranza (vía ordinaria y vía coactiva), previo informe de la encargada de recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.



Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDA.-No están sujetos a fraccionamiento conforme a la presente ordenanza, los arrendamientos de puestos, tiendas, kioscos, stand mesas de los Mercados del distrito de Pariñas.

TERCERA: Las Multas por Papeletas de Tránsito se rigen por su norma específica.

CUARTA: Aprobar los Formatos Solicitud de Fraccionamiento Tributario 1 A, Convenio de Fraccionamiento de Pago 1B, Resolución Jefatural 1C, que forma parte de la presente ordenanza.

QUINTA: No se otorgará otro beneficio de fraccionamiento de deuda tributaria, encontrándose vigente la presente ordenanza.

SEXTA: En el caso de registrarse sucesiones, los herederos previamente deberán actualizar los datos en el SGTM conforme al procedimiento establecido en el TUPA vigente.

SÉPTIMA: Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de la Entidad y, a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
GM
ULO (Publicación)
OPP
OAJ
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.